

3000
Bogotá, D.C.

29 MAR. 2017

CIRCULAR N°

023

**PARA: DIRECTORES UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES,
SERVIDORES DE PLANTA Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA**

DE: JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

**ASUNTO: Ruta de intervención, ejecución de proyectos productivos y
pólizas de cumplimiento.**

Respetados señores:

En el marco de la gestión del sistema de monitoreo, control y seguimiento a la ejecución de los proyectos productivos que hacen parte de la ruta de intervención de esta Agencia, se han verificado algunas situaciones respecto de las pólizas de cumplimiento de los proyectos, razón por la cual nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Respecto de la póliza exigida a las asociaciones como beneficiarios de la cofinanciación:

El artículo 31 del Acuerdo 308 de 2013 y el Acuerdo 344 de 2014, estableció que la cofinanciación debe ser garantizada por los beneficiarios del proyecto, "quienes se comprometen a constituir a favor del instituto, una garantía de cumplimiento del proyecto productivo que consistirá en una póliza de seguro la cual debe cubrir el cumplimiento del proyecto productivo, en cuantía equivalente al 10% del valor del aporte del INCODER y con una vigencia de 24 meses".

Sobre el particular, respecto de aquéllas pólizas de cumplimiento que ya tengan más de dos años de expedición y que se encuentren vencidas, no será obligatorio exigir su renovación, prórroga o extensión, por cuanto fueron constituidas a favor del Incoder (hoy extinto), además que la obligación que se amparaba con ella se encuentra extinguida al superar los dos años previstos en la norma citada.

Por otra parte, respecto de aquéllos proyectos en ejecución cuya póliza se encuentre vigente, se podrá determinar desde el punto de vista técnico la pertinencia de contar con la ampliación de la cobertura del seguro, para que el asegurado sea la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco del seguimiento a la ejecución del proyecto.

2. Respeto de la póliza exigida a proveedores y/o contratistas, en el marco de contratos celebrados por los beneficiarios para la adquisición de los bienes y/o servicios:

Para amparar los recursos pendientes por ejecutar, en el marco de los contratos que suscriban los beneficiarios para ejecutar obras civiles o de infraestructura para la ejecución de los proyectos, se debe verificar que los proveedores y/o contratistas cuenten con las respectivas pólizas: de cumplimiento, anticipo, calidad del servicio, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, entre otras, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de seguimiento a la cofinanciación para la implementación de proyectos de desarrollo rural.

En caso de vencimiento de las pólizas exigidas en los contratos celebrados entre particulares, el contratante (es decir el beneficiario de la cofinanciación otorgada) puede solicitar al proveedor o contratista la constitución de una nueva póliza; por ejemplo: cuando la obra de infraestructura se encuentra en una etapa inicial, ya que dicha póliza permite garantizar la integridad de los recursos de los beneficiarios, así como la debida y oportuna ejecución del proyecto productivo.

Agradezco su colaboración y apoyo sobre el particular.

Cualquier inquietud adicional, estamos atentos sobre el particular, a través de los correos maria.rodriguez@adr.gov.co y clara.hernandez@adr.gov.co.

Cordialmente


JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: María Eugenia Rodríguez - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Edison Javier Bravo Mira - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 